



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Autoriza servicio - INFIQC - Gustavo Pino - Grupo de Análisis Numérico y Computación // EX-2025-00531384 -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La nota presentada por Dr. Gustavo PINO, INFIQC (CONICET-UNC), en representación de Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología (INNOVA-T), CUIT: 30-66317036-4, por la cual solicita un servicio de “*Desarrollo de Aplicación con Interfaz Gráfica*” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Luis BIEDMA, miembro del Grupo de Análisis Numérico y Computación, en el elemento 3 detalló y cotizó el servicio;

Que el Dr. Gustavo PINO ha aceptado la cotización para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota al finalizar el mismo;

Que el servicio será realizado por personal del Grupo de Análisis Numérico y Computación;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de "*Desarrollo de Aplicación con Interfaz Gráfica*", solicitado por Dr. Gustavo PINO, INFIQC (CONICET-UNC), en representación de Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología (INNOVA-T), CUIT: 30-66317036-4, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00);

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA;

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.